

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2017 001220 00 (incidente de desacato)

Por improcedente se reitera la negativa de desvincular al señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO del trámite incidental, en la medida que: i). el trámite incidental promovido por la señora Yovana Marcela Bastidas Barrera en representación de Laura Silvana Ramírez Bastidas contra la EPS Medimas se falló el 6 de diciembre de 2019, donde se encontró responsable al señor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO en calidad de representante legal de la EPS Medimas del incumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de noviembre de 2017; y ii) dicha decisión fue consultada y confirmada en providencia del 17 de enero de 2020 por parte del Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, quien modificó la sanción imponiendo orden de arresto contra el señor Alex Fernando Martínez Guarnizo, por el termino de 10 días y multa de 5 salarios mínimos legales vigentes.

Bajo dicha primicia, a de precisarse que resulta ser manifiesta improcedente entrar a revisar caracteres referentes a la individualización del funcionario llamado cumplir con el fallo de tutela, como quiera que dicho ítem es un aspecto de orden subjetivo que debe ser alegado y dirimido en el momento de fallarse el trámite incidental, y no con posterioridad a la emisión de la sanción, máxime cuando este fue confirmado por el superior jerárquico al conocer la consulta, decisión que se encuentra en firme.

Ahora bien, recuérdese que con posterioridad a la emisión de la sanción impuesta, lo pertinente seria solicitar la inaplicación y/o ejecución de dicha sanción tras la acreditación del cumplimiento de la orden de amparo, pues al desaparecer la omisión e incumplimiento cuestionado, la sanción pierde vigencia. Situación que no acontece en el presente asunto, puesto que no se acredita de forma idónea el cumplimiento de la orden constitucional, en la medida que no se evidencia que se entregaron los medicamentos denominados lacosamida vimplat, trileptal (oxacarbazepina), y la realización del examen de electrocardiograma a favor de Laura Silvana Ramírez Bastidas, tal y como se ha preciso en autos del 7 de septiembre, y 19 de octubre de los corrientes.

Comuníquese esta decisión al interesado mediante correo electrónico, remitiéndose copia de este proveído, y los referidos en líneas precedentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

748698be7ea3bf0049d38c1b5198b3b0122ba2efe9e63ec4fb7ecb098d2edc28

Documento generado en 12/11/2020 05:26:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>